



DECRETO MUNICIPAL N° 123/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 31 DIC 2025

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 115/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 116/2025 de fecha 01 de octubre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 117/2025 de fecha 03 de octubre de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1881/2025, de 23 de octubre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1979/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Avenida Bogotá, Área Verde y Calle Comarapa Tramo I (Desde Intersección Avenida Bogotá hasta calle Colombia)", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; Por su parte, el artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El artículo 339 parágrafo II, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ..."; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana". El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.





Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas**, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, **plazas, parques**, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo **13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)





- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciarario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I "Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes





Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Avenida Bogotá, Área Verde y Calle Comarapa Tramo I (Desde Intersección Avenida Bogotá hasta calle Colombia)”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°115/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Enriquez Oña Topógrafo para la Regularización de Derecho Propietario D-2 previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, indica entre otros aspectos lo siguiente:

“(…) Se obtuvo la Georreferenciación y certificación de 2 puntos de control geodésicos enlazados al vértice RGSUC-37 perteneciente a la Red Geodésica Municipal de Sucre.

COORDENADAS UTM (N, E) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
ROVE 1	7892745,310	264331,667	2843,308
ROVE 2	7892657,197	264262,101	2825,542

Se obtuvo un Perfil Longitudinal y tres perfiles transversales identificados de la siguiente manera:

Detalle de perfiles longitudinales	
Perfil Longitudinal A-A'	Longitud del perfil 170 m.
Perfil Transversal B-B'	Longitud del perfil 8 m.
Perfil Transversal C-C'	Longitud del perfil 10 m.
Perfil Transversal D-D'	Longitud del perfil 8 m.

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CALLE COMARAPA TRAMO I		
POLOGONAL P		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
264143.904	7892572.463	P1
264143.049	7892568.988	P2
264143.000	7892568.618	P3
264143.036	7892568.180	P4
264143.204	7892567.599	P5
264143.636	7892566.970	P6
264144.705	7892566.472	P7
264145.612	7892566.577	P8
264144.025	7892564.903	P9
264143.636	7892565.030	P10
264143.231	7892565.187	P11
264143.117	7892565.243	P12
264142.090	7892566.237	P13
264141.668	7892568.102	P14
264141.491	7892568.081	P15
264141.434	7892567.878	P16
264140.046	7892565.204	P17
264138.521	7892562.759	P18
264136.201	7892559.409	P19
264136.184	7892559.388	P20
264126.337	7892545.948	P21
264093.294	7892500.844	P22
264092.841	7892500.981	P23
264087.885	7892503.896	P24
264090.206	7892506.268	P25
264091.031	7892507.077	P26
264108.440	7892530.436	P27
264121.603	7892547.958	P28
264132.472	7892562.797	P29
264136.541	7892569.379	P30
264137.340	7892572.463	P31

AREA VERDE		
POLIGONAL Q		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
264141.668	7892568.102	Q1
264142.090	7892566.237	Q2
264143.117	7892565.243	Q3
264143.231	7892565.187	Q4
264143.636	7892565.030	Q5
264144.025	7892564.903	Q6
264144.417	7892564.819	Q7
264147.071	7892565.350	Q8
264136.132	7892555.778	Q9
264132.606	7892549.943	Q10
264127.778	7892544.819	Q11
264126.337	7892545.948	Q12
264136.184	7892559.388	Q13
264136.201	7892559.409	Q14
264138.521	7892562.759	Q15
264140.046	7892565.204	Q16
264141.434	7892567.878	Q17
264141.491	7892568.081	Q18

AVENIDA BOGOTA		
POLIGONAL R		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
264210.313	7892628.200	R1
264218.346	7892622.561	R2
264112.403	7892520.382	R3
264118.612	7892493.144	R4
264093.294	7892500.844	R5
264126.337	7892545.948	R6
264127.778	7892544.819	R7
264132.606	7892549.943	R8
264138.132	7892555.778	R9
264147.071	7892565.350	R10
264144.417	7892564.819	R11
264144.025	7892564.903	R12
264145.612	7892566.577	R13
264154.531	7892575.961	R14
264162.399	7892583.247	R15
264166.637	7892587.166	R16
264173.555	7892593.562	R17
264204.078	7892622.315	R18



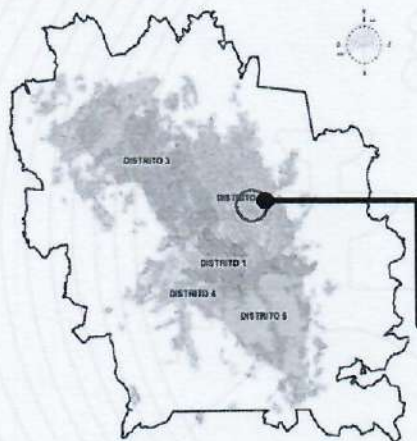


Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 116/2025 de fecha 01 de octubre de 2025; elaborado por Arq. Nayra M. Soria Flores Arquitecto para Regularización de Bienes de Dominio Público D-2, previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Avenida Bogotá, Área Verde y Calle Comarapa Tramo I (Desde Intersección Avenida Bogotá hasta calle Colombia)”**, detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

(...) **ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO. -**

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público **“AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”** DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N°08, ZONA GARCILAZO, se encuentra ubicada al Este de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 2 (*según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95*), Distrito Catastral N° 08, Zona Garcilazo (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14.



SITO DE INTERVENCION

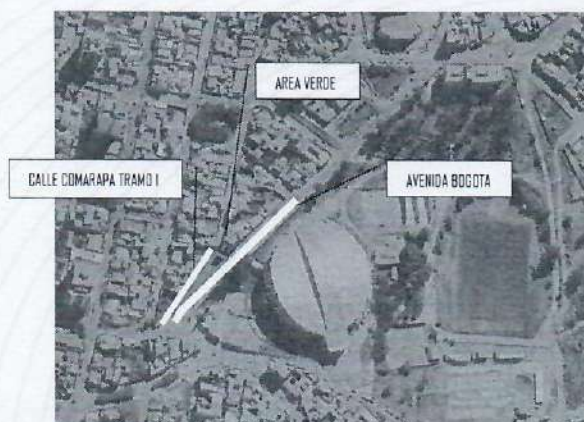


AVENIDA BOGOTA





CALLE COMARAPA



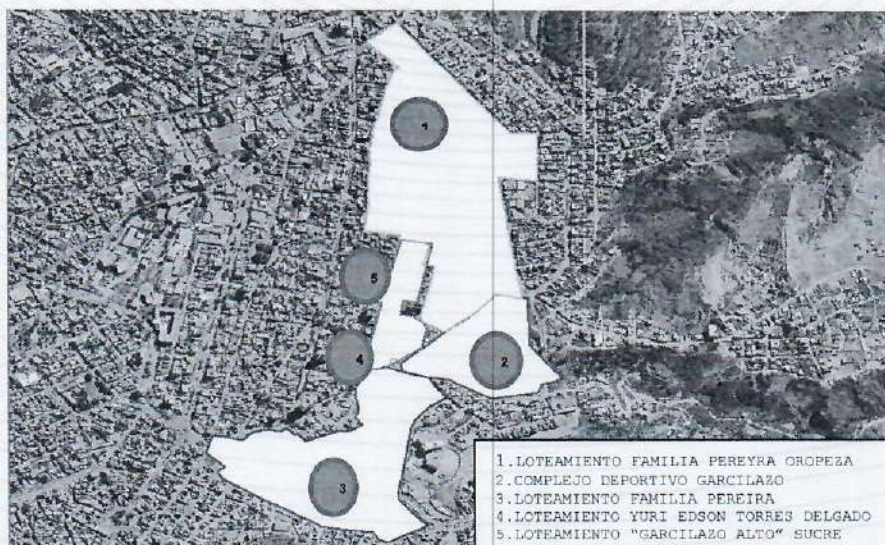
REFERENCIAS DISTRITOS CATASTRALES

	ZONA GARCILAZO
	AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Según **Informe de MAPOTECA N° 1042/25** de fecha 8 de septiembre de 2025, elaborado por Top. Jorge A. Cardozo Lazcano con cargo de Técnico de Urbanismo, vivienda y Regularización Territorial – G.A.M.S. y Tec. Julio Hernán Campos Paz con cargo Responsable del Área de Mapoteca D.U.V.R.T. – G.A.M.S., informa sobre los Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos a Bienes Municipales de Dominio Público identificado en **“AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”**. Y de acuerdo con el análisis y revisión técnica realizada por la instancia de la Jefatura Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifican los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo con lo descrito a continuación:



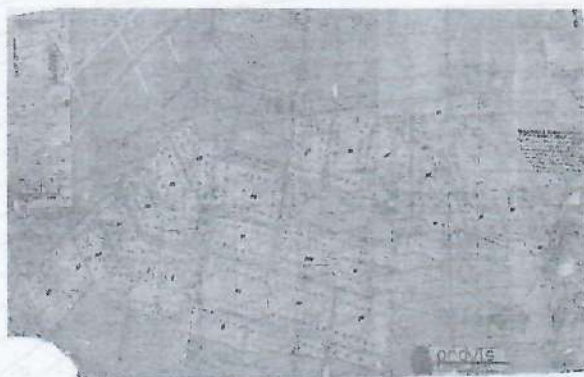
1. LOTEAMIENTO FAMILIA PEREYRA OROPEZA
2. COMPLEJO DEPORTIVO GARCILAZO
3. LOTEAMIENTO FAMILIA PEREIRA
4. LOTEAMIENTO YURI EDSON TORRES DELGADO
5. LOTEAMIENTO "GARCILAZO ALTO" SUCRE



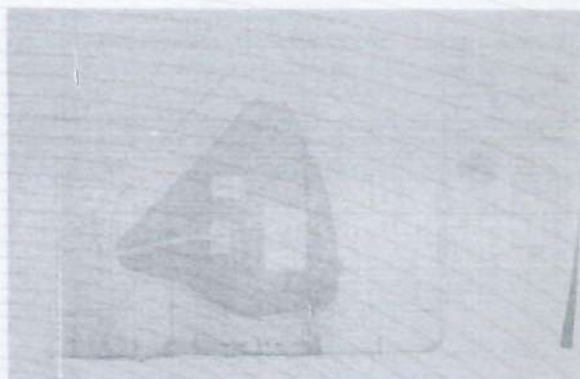


Realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención; extraemos los siguientes datos:

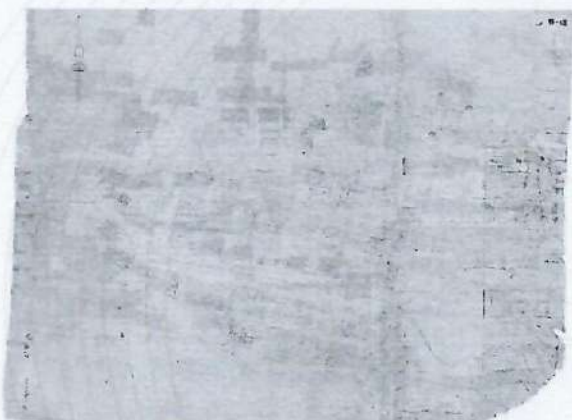
1) LOTEAMIENTO FAMILIA PEREYRA OROPEZA



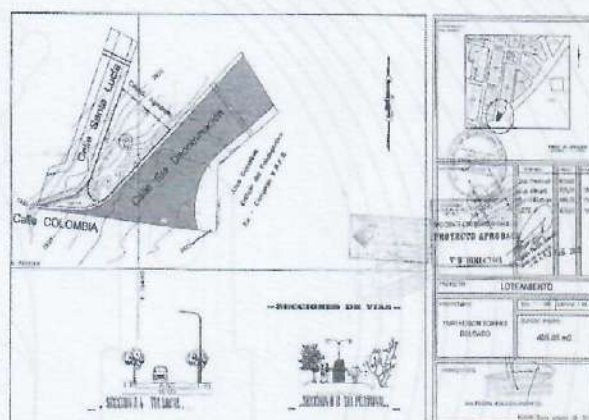
2) COMPLEJO DEPORTIVO GARCILAZO



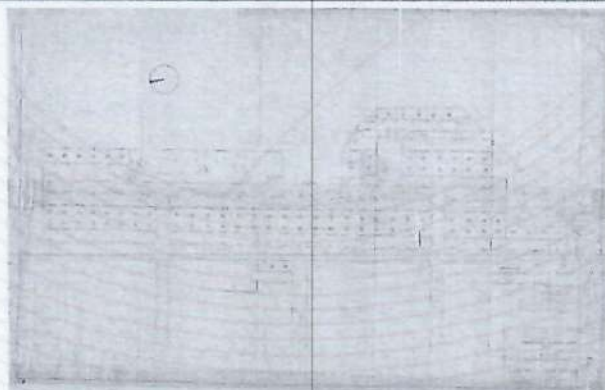
3) LOTEAMIENTO FAMILIA PEREIRA



4) LOTEAMIENTO YURI EDSON TORRES DELGADO



5) LOTEAMIENTO "GARCILAZO ALTO" SUCRE



LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial, comprenden el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

SUR: con LOTEAMIENTO FAMILIA PEREIRA

ESTE: con COMPLEJO DEPORTIVO GARCILAZO

OESTE: con LOTEAMIENTO "GARCILAZO ALTO" SUCRE

NORTE: con LOTEAMIENTO FAMILIA PEREYRA OROPEZA





Este proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)” cuenta con **tres poligonales** las cuales están denominadas como: Calle Comarapa Tramo I (poligonal P), Area Verde (poligonal Q) y Avenida Bogota (poligonal R).

Y según los puntos de las poligonales del proceso de Regularización:

POLIGONAL P:

Del punto P1 al P23, colinda con el proceso de Regularización. Del punto P23 al P24, colinda con Loteamiento Familia Pereira. Del punto P24 al P25, colinda con area rustica. Del punto P25 al P27, colinda con Loteamiento Yuri Edson Torres Delgado. Del punto P27 al P1, colinda con Loteamiento Garcilazo Alto Sucre.

POLIGONAL Q:

Del punto Q1 al Q8, colinda con el proceso de Regularización. Del punto Q8 al Q18, colinda con el proceso de Regularización.

POLIGONAL R:

Del punto R1 al R2, colinda con Loteamiento Flia Pereyra Oropeza. Del punto R2 al R4, colinda con Complejo Deportivo Garcilazo. Del punto R4 al R5, colinda con Loteamiento Familia Pereira. Del punto R5 al R13, colinda con el proceso de Regularización. Del punto R13 al R16, colinda con Loteamiento Garcilazo Alto Sucre. Del punto R16 al R1, colinda con predios rústicos.

DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES.

DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 02, DISTRITO CATASTRAL N°08, ZONA GARCILAZO, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 30 Y 31 Inc. a) y b) que textualmente clasifica a las calles dentro de: “...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito...”. Y a la plazuela dentro de: “...plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural...”

La determinación de las poligonales del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías y area verde, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Loteamientos y Líneas Municipales aprobadas) y una Transferencia de Y.P.F.B. correspondiente al Complejo Deportivo Garcilazo a favor del G.A.M.S., conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUNICIPALES

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”, ubicado en el Distrito Municipal N° 02, Distrito Catastral N°08, Zona Garcilazo, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**,





Capítulo IV, Caso I, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico**, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación** emitida por Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana Cite D.P.T.M.U. N° 482/2025, de fecha 17 de junio de 2025, elaborado por Top. José Dario Flores Medrano, Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda – G.A.M.S., y V°B° Ing. David S. Vaca Guzman Torricos, DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: "...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

- c) **Planimetria** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.

- d) **Informe Topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°115/2025 elaborado por Lic. Marco A. Enríquez Oña, con cargo TOPOGRAFO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO D-2 de fecha 12/09/2025.

- e) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 1042/2025 de fecha 8 de septiembre del 2025, elaborado por Top Jorge A. Cardozo Lazcano, TECNICO DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S., Tec. Julio Hernán Campos Paz. RESPONSABLE DE MAPOTECA D.U.V.R.T. – G.A.M.S. y V°B° Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S. donde informa sobre **productos urbanos aprobados y el uso de suelo** de colindantes inmediatos al sector.

- ✓ Informe **JAUR N° 2301/2025 de fecha 15 de Agosto del 2025**, elaborado por Arq. Isac Samir Torres Oliva, TECNICO DE LOTEAMIENTOS J.A.U.R. – G.A.M.S., V°B° Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFE J.A.U.R. – G.A.M.S. y V°B° Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga Cintya V. Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S., en la cual informa que "...colindancia inmediata al area de intervencion, no tiene ningún proceso de loteamientos, reordenamientos o tramite en proceso registrado..."

- f) **Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal**, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados





al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota D.G.G.L. –G.A.M.S. **Cite N° 2089/2025 de fecha 14 de julio de 2025**, elaborado por Abog. José S. Vargas Galvez, Abog. D.G.G.L. – G.A.M.S. y VºBº Abg. Sergio Fernando Colque Vela, JEFE DEFENZA LEGAL G.A.M.S. con referencia de la existencia de procesos: INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN, AMENAZAS, CONCILIACIÓN PREVIA, ANOTACION PREVENTIVA, ORDINARIO, CONCILIACION PREVIA A SOLICITUD, DILIGENCIA PREVIA A SOLICITUD, MEDIDAS PREPARATORIAS, SUMARIO, OTRAS DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y OTROS, de propietarios colindantes al proyecto (Ver Anexo 3).

g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud de la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

- ✓ Informe con nota **A.R.D.P.U CITE N° 548/2025**, de fecha 09 de julio de 2025, elaborado por Arq. Cristal Serrano Higuera, Profesional Regularización Físico Urbano 7 D.R.D.P. - G.A.M.S., Ing. Juan Marcani Choque, Ingeniero Civil para Regularización de Derecho propietario D-2 – G.A.M.S. y VºBº Abog. Psulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, en la cual informa: "...NO SE CUENTA CON PROYECTOS APROBADOS NI EN PROCESO DE ELABORACION, TAMPOCO SE REGISTRAN ANTECEDENTES, EXPEDIENTES O SOLICITUDES EN CURSO RELACIONADAS AL AREA CONSULTADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE NO EXISTEN PROYECTOS E REGULARIZACION TECNICA EN DICHO SECTOR..."

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con los bienes municipales.

- ✓ Informe de la JEFATURA DE **CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 2185/25 de fecha 15 de agosto de 2025**, elaborado por Arq. A. Marcela Orellano Orellana, TECNICO VI CATASTRO MULTIFINARITARIO G.A.M.S. y VºBº Ing. Cynthia Montalvo Torres, JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S. donde informa sobre Codigos Catastrales de la zona se encuentran en vigencia o sufrieron modificaciones o a la fecha se generaron nuevos códigos catastrales en el sector de intervención según RUAT.

- Solicitud de **Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso** colindantes al sector de intervención.

- ✓ Informe TECNICO DE DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA. J.P.D.E.T. CITE N°259/2025, elaborado por Ing. Romane Oliva Caballero, Profesional V Ingerio Civil J.P.D.E.T. – G.A.M.S., VºBº Arq. Carlos E. Barrios Vargas JEFE DE PLANIFICACION Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL – G.A.M.S. y VºBº Ing. David S. Vaca Guzman Torricos, DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S. de fecha 21 de julio de 2025 informa: "...Siguiendo el REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, aprobada por decreto municipal N° 32/22, Artículo 15º consideraciones previas de Diseño de Proyectos de Estructuración Viaria Asignación de Uso de suelo: 1.Contunuidad de la trama Urbana. 2.Lineamiento para la estructuración de vías..."

- Solicitud de **Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Notificaciones u otros actuados**, colindantes al sector de intervención.

- ✓ Informe TECNICO DE DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA. J.C.D.M. CITE N°89/2025, elaborado por Ing. Rene Jose Armata Romero, Profesional





de Control Desarrollo Municipal J.C.D.M. – D.P.T.M.U. – G.A.M.S. VºBº Arq. Anny Luisa Vargas Flores JEFE DE CONTROL DESARROLLO MUNICIPAL J.C.D.M. – D.P.T.M.U. – G.A.M.S. y VºBº Ing. David Sergio Vaca Guzman Torricos, DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S. de fecha 16 de septiembre de 2025 informa: “...que en toda el area sujeta a informe, NO existe procesos o intervenciones de Jefatura de Control y Desarrollo Municipal...”.

• **Solicitud de Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT)**

- ✓ Informe con **CITE JEF. REC: 184/2025 de fecha 30 de julio de 2025**, elaborado por Lic. Boris Delgado Iglesias, Encargado de Archivos de Ingresos G.A.M.S., y VºBº Abog Gabriela Tejerina Ortiz DIRECTORA DE INGRESOS G.A.M.S. en el cual se reporta: “...se tiene en bien informar, que realizada la coordinación con la Arq. Nayra M. Soria Flores se nos pone manifiesto que ya no requiere la documentación solicitada, con excepción el documento con Cod Cat. 008-0043-004-000 y N° de inmueble 13603. Cabe recalcar que los documentos, que no existe registrados en la base de datos del archivo de la dirección de ingresos, o no estén registrados en el sistema ruat, se adjuntan capturas de pantalla de los mismo en esta nota...”.

• **Solicitud de Informes a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**

- ✓ Nota **DIR. CULTURA CITE N° 474/2025 de fecha 30 de junio de 2025**, mediante la cual remite INFORME TECNICO 24/2025 de fecha 30 de junio del 2025, elaborado por Lic. Serafin Gallardo Flores con el cargo de RESP. DE NOMINACIONES Dirección de Cultura – G.A.M.S., Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, DIRECTORA MCPAL. DE CULTURA y VºBº Roberto Aracena Rasguido, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S. que menciona lo siguiente: “...tras una inspección in situ y la revisión de la base de datos de nominaciones de la dirección de cultura, se confirma que la Avenida Bogotá se encuentra debidamente aprobada.

De la misma forma se verifica que existe área verde en el sector sin denominación, como también el inicio de la vía o calle Comarapa misma aprobado por la Ordenanza Municipal N° 160/2013...”.

Recomienda lo siguiente: “...a la unidad solicitante realizar sus trámites utilizando la denominación de Avenida Bogotá, conforme a Ordenanza Municipal 013/09 y 160/2023, de las vías identificadas y del área verde tomar nombre de referencia...”.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL

Los límites de los Bienes Municipales de Dominio Público identificados para el proceso de regularización se encuentran determinados por:

a. Productos Urbanos Aprobados representados por loteamientos y líneas Municipales aprobadas, así también por una Transferencia de Y.P.F.B. correspondiente al Complejo Deportivo Garcilazo a favor del G.A.M.S.

b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), presentada por los propietarios de los predios colindantes al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”, ubicado en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°08 y zona Garcilazo, resultado de las notificaciones, realizadas como requisito de orden legal establecidos en Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y la Transferencia de Y.P.F.B. correspondiente al Complejo Deportivo Garcilazo a favor del G.A.M.S., conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría de año 1980 y 1997, imágenes Satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2017, 2020 y 2024 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vías y área verde, se procedió a delimitar las poligonales correspondientes del proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA





HASTA CALLE COLOMBIA)", así también la consideración de la documentación de informes pertinente remitida por las diferentes unidades del G.A.M.S

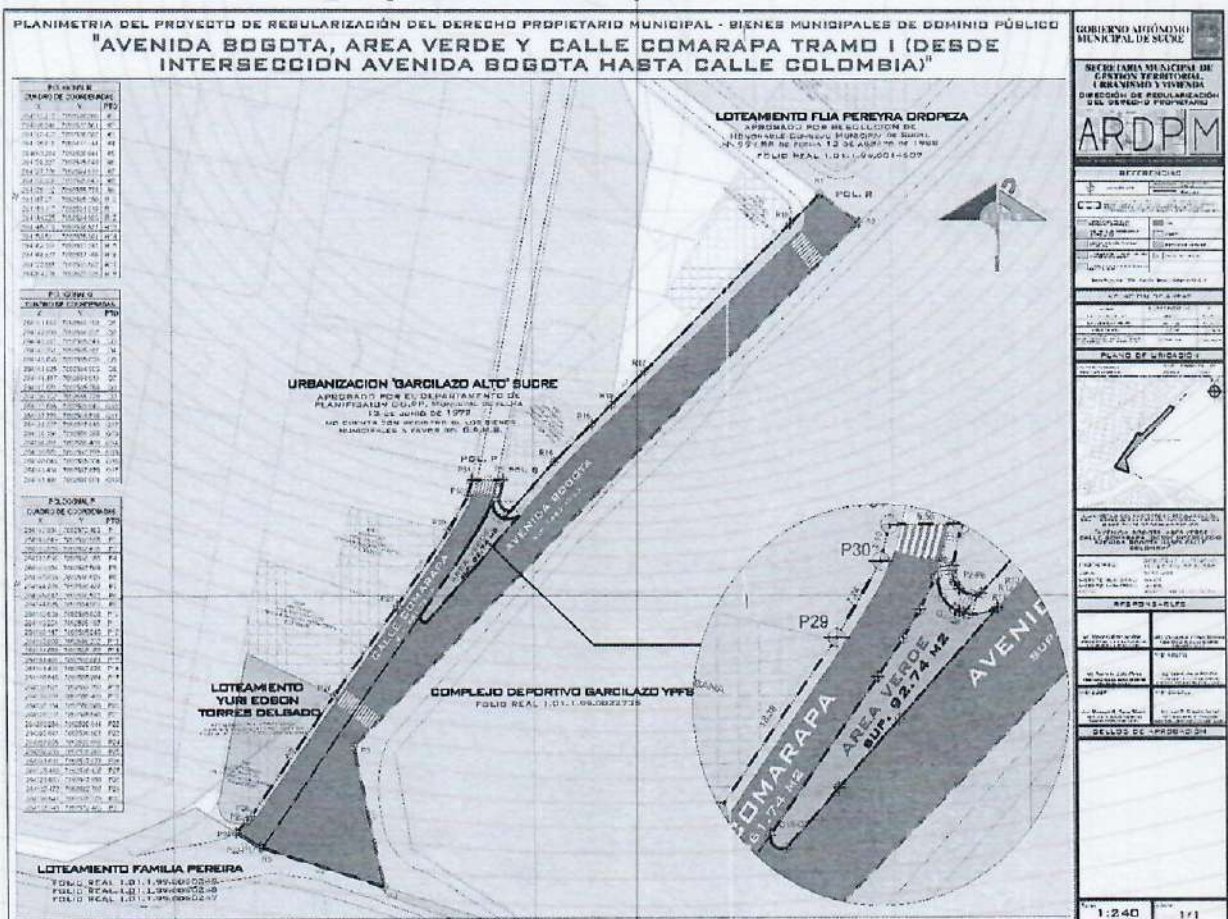
INSCRIPCION COMO PRIMER REGISTRO

El perímetro de intervención de los Bienes Municipales de Dominio Público tiene una superficie total de 2238.25 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a vías y área verde, los cuales al no identificarse un antecedente dominial serán inscritos como Primer Registro bajo el siguiente detalle:

N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	AVENIDA BOGOTA	1683.77 m ²	75.22%
2	PRIMER REGISTRO	CALLE COMARAPA TRAMO I	461.74 m ²	20.63%
3	PRIMER REGISTRO	AREA VERDE	92.74 m ²	4.15
TOTAL DE AREA A REGISTRAR A FAVOR DE LA G.A.M.S.			2238.25 m ²	100%

SUPERFICIE Y PLANIMETRIA DE LAS POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a la identificación de proyectos urbanos aprobados (Loteamientos y líneas Municipales aprobadas) y una Transferencia de Y.P.F.B. correspondiente al Complejo Deportivo Garcilazo a favor del G.A.M.S., colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar como primer registro una superficie de total de 2238.25 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del proyecto REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)” DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°08, ZONA GARCILAZO. Mostrando a continuación la planimetría del Proyecto:





ÁREA TOTAL		
NOMBRE DEL PROYECTO	SUPERFICIE (M2)	%
"AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)" DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°08, ZONA GARCILAZO.	2238.25 M2	100,00 %

(Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con Veinticinco Centésimos Metros Cuadrados)

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 117/2025 de fecha 03 de octubre de 2025; Abog. Giovanni Florero Miranda Abog. para Regularización de Bienes de Dominio Público previo visto bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, realiza el análisis correspondiente sobre el Proyecto en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

A) NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34**, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL AREA DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "**CALLES MEJILLONES, 23 DE MARZO E IDELFONSO MURGUIA (CALLES ENTRE AV. JAIME MENDOZA Y AV. GERMAN MENDOZA)**" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 08, ZONA GARCILAZO".

Detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

Primera Notificación:

Se llevo adelante la Primera notificacion en fecha 3 julio de 2025, dicha notificacion se realizo en todo el sector de intervencion a un total de 11 predios.

Segunda Notificacion:

Se realizo la segunda notificacion en fecha 14 de julio de 2025 al predio A7 por que no presentro su documentacion en la primera notificacion.

Cabe señalar que los propietarios que acudieron a presentar la documentación requerida en las Notificaciones lo hicieron de manera voluntaria, apersonándose ante las oficinas del Área de Regularización del Derecho Propietario Municipal, sin que exista presión, dolo, o error del consentimiento. A continuación, se detalla la nómina de los propietarios que presentaron la documentación solicitada, consistente en cédulas de identidad, planos, testimonios de propiedad, comprobantes de pago de impuestos y folios reales.

Detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:





NOTIFICADOS: “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”

Cod	Notificación	Código catastral	Nombres	Nº Testimonio	Superficie S/Testimonio m2	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2	Plano	Sup según plano	Estado del predio
A 1	I ra	008-0201-004-000	DAMIANA SERRUDO PINTO YDA. DE LAROTA	270/1993	372.19 M2	1.01.1.99.0046675	372.19 M2	F-01 Nº 030131	373.10 M2	APROBADO
A 2	I ra	008-0201-005-000	JULIO PORCEL TORREZ	457/1987	362.92 M2	1.01.1.99.0064433	362.92 M2	P-01 Nº 11526	362.92 M2	APROBADO
A 3	I ra	008-0201-006-000	EFRAIN ANTONIO LROA MURILLO	1809/1994	300.02 M2	1.01.1.99.0004996	300.02 M2	F-01 Nº 010025	300.00 M2	APROBADO
A 4	I ra	008-0049-006-000	JORGE CERVANTES ROMERO	73/2014	327.39 M2	1.01.1.99.0012646	327.39 M2	F-01 Nº 124566	327.39 M2	APROBADO
A 5	I ra		CARMEN BALLEJOS RODRIGUEZ	343/2013	490.90 M2	1.01.1.99.0051867	464.20 M2	F-01 Nº 017651	490.90 M2	RUSTICO
A 6	I ra	008-0049-008-006	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ DELGADILLO			1.01.1.99.0100807	138.25 M2	F-01 Nº 004884	138.25 M2 + 4.66 M2 + 12.15 M2 = 155.06 M2	APROBADO
A 7	I ra 2 de	008-0043-004-000	HUGO AMPUERO GARCIA	97/1992	478.80 M2	1.01.1.99.0020821	478.02 M2			
A 8	I ra	008-0043-022-000	EDWIN LOPEZ LORA	1234/2017	271.51 M2	1.01.1.9.0021861	271.51 M2	F-01 Nº 0165452	271.51 M2	APROBADO
A 9	I ra	008-0043-002-000	MARIA CRISTINA SUSANA DURAN SILES DE TABOADA	217/2015	218.67 M2	1.01.1.99.0071947	218.67 M2	F-02 Nº 146901	505.95 M2	APROBADO
A 10	I ra	008-0043-001-000	CARMEN ROSA RUIZ FERNANDEZ	151/2025	393.66 M2	1.01.1.99.0105632	193.66 M2	F-01 Nº 014984	193.66 M2	APROBADO
A 11	I ra	008-0043-024-000	MARCO ANTONIO GUZMAN VELASQUEZ	379/2025	200.00 M2	1.01.1.99.0105633	200.00 M2			

NOTA ACLARATORIA: cabe señalar que **NO SE PROCEDIÓ** a la publicación del Edicto Municipal, toda vez que la totalidad de los propietarios colindantes al área de intervención presentaron oportunamente la documentación requerida dentro de plazo determinado. Es pertinente dejar establecido que se notificó a todos los colindantes inmediatos al área de intervención, en tal entendido, al haberse cumplido con el fin de la notificación administrativa, garantiza el debido proceso y el Derecho a la información de los *ciudadanos*.

B) Certificado de Propiedad.

Se procedió a solicitar informe de CERTIFICADO NEGATIVO ante la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, CERTIFICA que, a la fecha de la revisión de los datos registrados al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑES, TOMINA, YAMPARAES), consta que ante la búsqueda NO EXISTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE DERECHOS REALES A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO DENOMINADA COMO **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”**, DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 8 ZONA GARCILAZO.

C) Informe Legal.

Se debe precisar que con respecto a este requisito el mismo está elaborado de acuerdo con la normativa vigente, fundamentando de manera legal concorde a procedimiento para la Regularización Del Bien de Dominio Público Municipal de acuerdo al amparo de disposiciones legales que las respaldan.

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE

Que el informe legal descrito, recomienda: “(.) La **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE Regularización del Derecho Propietario Municipal - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “AVENIDA BOGOTA, AREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCION AVENIDA BOGOTA HASTA CALLE COLOMBIA)”**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N°08, ZONA GARCILAZO”, con una superficie total





a regularizar de **2238.25 m² (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS)**..”.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 1881/2025, de 23 de octubre de 2025; elaborado por Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce Profesional V Arquitecto 4 - S.M.G.T.U.V., en el que desarrolla sobre: los antecedentes, datos del proyecto, justificativo, presentación de requisitos de orden técnico, diagnostico técnico, delimitación de las poligonales del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, superficie del proyecto, identifica las coordenadas georeferenciadas, etc., el cual indica que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el proyecto; recomendando la aprobación del mismo.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V.– CITE N° 1979/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, realizado por la Abog. Marisela Balderrama Saire Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual concluye que no existe impedimento jurídico alguno que limite la continuidad del **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Avenida Bogotá, Área Verde y Calle Comarapa Tramo I (Desde Intersección Avenida Bogotá hasta calle Colombia)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 – Distrito Catastral N°08, Zona Garcilazo, resultando por tanto legalmente pertinente y viable su prosecución hasta la inscripción del derecho propietario municipal en la oficinas de Derechos Reales, consolidando así la seguridad jurídica del patrimonio publico municipal.

Que, el Informe Jurídico N°4439/2025 de 22 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Avenida Bogotá, Área Verde y Calle Comarapa Tramo I (Desde Intersección Avenida Bogotá hasta calle Colombia)”**, documento que se encuentra coherente con normativa vigente que rige en materia; siendo legal su aprobación; por lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“Avenida Bogotá, Área Verde y Calle Comarapa Tramo I (Desde Intersección Avenida Bogotá hasta calle Colombia)”**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 – Distrito Catastral N°08, Zona Garcilazo, como Bien de Dominio Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal, los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una superficie total a regularizar de 2238.25 m² (dos mil doscientos treinta y ocho con veinticinco metros cuadrados), según el siguiente cuadro:





ÁREA TOTAL		
NOMBRE DEL PROYECTO	SUPERFICIE (M2)	%
"AVENIDA BOGOTÁ, ÁREA VERDE Y CALLE COMARAPA TRAMO I (DESDE INTERSECCIÓN AVENIDA BOGOTÁ HASTA CALLE COLOMBIA)" DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°08, ZONA GARCILAZO.	2238.25 M2	100,00 %

La Poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal presenta las siguientes coordenadas:

CALLE COMARAPA TRAMO I		
POLOGONAL P		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
264143.904	7892572.463	P1
264143.049	7892568.988	P2
264143.000	7892568.618	P3
264143.036	7892568.180	P4
264143.204	7892567.599	P5
264143.636	7892566.970	P6
264144.705	7892566.472	P7
264145.612	7892566.577	P8
264144.025	7892564.903	P9
264143.636	7892565.030	P10
264143.231	7892565.187	P11
264143.117	7892565.243	P12
264142.090	7892566.237	P13
264141.668	7892568.102	P14
264141.491	7892568.081	P15
264141.434	7892567.878	P16
264140.046	7892565.204	P17
264138.521	7892562.759	P18
264136.201	7892559.409	P19
264136.184	7892559.388	P20
264126.337	7892545.946	P21
264093.294	7892500.844	P22
264092.841	7892500.981	P23
264087.885	7892503.896	P24
264090.206	7892506.268	P25
264091.031	7892507.077	P26
264108.440	7892530.436	P27
264121.603	7892547.958	P28
264132.472	7892562.797	P29
264136.541	7892569.379	P30
264137.340	7892572.463	P31

ÁREA VERDE		
POLIGONAL Q		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
264141.668	7892568.102	Q1
264142.090	7892566.237	Q2
264143.117	7892565.243	Q3
264143.231	7892565.187	Q4
264143.636	7892565.030	Q5
264144.025	7892564.903	Q6
264144.417	7892564.819	Q7
264147.071	7892565.350	Q8
264138.132	7892555.778	Q9
264132.606	7892549.943	Q10
264127.778	7892544.819	Q11
264126.337	7892545.948	Q12
264136.184	7892559.388	Q13
264136.201	7892559.409	Q14
264138.521	7892562.759	Q15
264140.046	7892565.204	Q16
264141.434	7892567.878	Q17
264141.491	7892568.081	Q18

AVENIDA BOGOTÁ		
POLIGONAL R		
CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
264210.313	7892628.200	R1
264218.346	7892622.561	R2
264112.403	7892520.382	R3
264118.612	7892493.144	R4
264093.294	7892500.844	R5
264126.337	7892545.948	R6
264127.778	7892544.819	R7
264132.606	7892549.943	R8
264138.132	7892555.778	R9
264147.071	7892565.350	R10
264144.417	7892564.819	R11
264144.025	7892564.903	R12
264145.612	7892566.577	R13
264154.531	7892575.961	R14
264162.399	7892583.247	R15
264166.637	7892587.166	R16
264173.555	7892593.562	R17
264204.078	7892622.315	R18

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinanciero del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER e INSTRUIR**, a la dirección de regularización del derecho propietario la inscripción del **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "Avenida Bogotá, Área Verde y Calle Comarapa Tramo I (Desde Intersección Avenida Bogotá hasta calle Colombia)"**, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que deberá ser inscrito como primer registro **al no contar con antecedente dominial tal cual establece e informa la Dirección de Regularización del Derecho Propietario**, y sea según el siguiente detalle:

N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	AVENIDA BOGOTÁ	1683.77 m2	75.22%
2	PRIMER REGISTRO	CALLE COMARAPA TRAMO I	461.74 m2	20.63%
3	PRIMER REGISTRO	ÁREA VERDE	92.74 m2	4.15%
TOTAL DE ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DE LA G.A.M.S.			2238.25 m2	100%





ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinanciero, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. José R. Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 123/2025

